



LAS JUBILACIONES DESDE SEPTIEMBRE 2020

**Un nuevo recorte vía suspensión de la fórmula
de movilidad y aumentos por decreto**

Equipo de Trabajo

Claudio Lozano
Agustina Haimovich
Javier Rameri

Coordinación

Ana Rameri

Agosto 2020

En los últimos días se anunció que a partir de septiembre tanto los haberes previsionales como las pensiones no contributivas y las asignaciones familiares **aumentarán un 7,5% en septiembre**. De este modo, **el Haber Mínimo pasará de \$16.864 a \$18.129, es decir, un aumento de \$1265, equivalente a \$42 por día**. Enumeramos a continuación un conjunto de reflexiones vinculadas a esta cuestión:

- En un contexto de pandemia donde las restricciones fiscales deberían pasar a un segundo plano, resulta incomprensible que el gobierno haya decidido **aumentos tan magros** para el conjunto de los jubilados y sobre todo para con los que perciben la mínima. Esperamos que este gesto de austeridad para con las cuentas previsionales, **no tenga por detrás una señal al FMI**. Organismo, que sabemos, insiste una y otra vez con la necesidad de reducir el gasto en jubilaciones.
- El aumento de septiembre es el tercer incremento que se aplica en el marco de la Ley de Solidaridad social y Reactivación productiva sancionada en diciembre, que **suspendió la fórmula de movilidad, bajo el argumento de atender prioritariamente a los sectores de más bajos ingresos hasta tanto se instrumente una nueva fórmula**. En esta ocasión, al igual que el aumento de junio (y a diferencia del aumento de marzo), se aplicará el mismo incremento al conjunto de haberes previsionales.
- Al dirigir la mirada hacia lo ocurrido particularmente con el **Haber Mínimo**, teniendo en cuenta que **aproximadamente dos tercios del total de beneficios previsionales se encuentran en este valor**, se desprende que si bien en marzo éste tuvo un incremento levemente superior al que hubiera resultado de aplicarse la fórmula de movilidad (12,97% vs. 11,56%, respectivamente), lo cual se tradujo en que llegó a un monto \$200 mayor al que hubiera alcanzado, a partir de allí esa situación se revirtió notablemente.
- De hecho, **de aplicarse la fórmula de movilidad, el aumento en junio hubiera sido de 10,9% (en lugar de 6,1%) y el aumento de septiembre hubiera sido de 9,9% (en lugar de 7,5%), llegando así a un haber mínimo de \$19.123, es decir, \$994 por encima de los \$18.128,8 que efectivamente alcanzará**. En este marco, el incremento nominal acumulado del haber mínimo a septiembre en relación con diciembre es del **28,9%, por debajo del 35,9% que habría aumentado de aplicarse la fórmula**.

Cuadro 1. Evolución nominal del Haber Mínimo. Comparación con aumento por fórmula. Diciembre 2019 a Septiembre 2020.

Mes	A) Haber Mínimo Jubilatorio con suspensión de fórmula		B) Haber Mínimo Jubilatorio con aplicación de fórmula		Diferencia (A - B)	
	Monto	Aumento	Monto	Aumento	Monto	Porcentaje
dic-19	\$ 14.066,9	-	\$ 14.066,9	-	\$ 0,0	0,0%
mar-20	\$ 15.891,5	13,0%	\$ 15.692,8	11,6%	\$ 198,7	1,3%
jun-20	\$ 16.864,0	6,1%	\$ 17.403,4	10,9%	-\$ 539,4	-3,1%
sep-20	\$ 18.128,8	7,5%	\$ 19.122,9	9,9%	-\$ 994,1	-5,2%
Acumulado dic-19 a sep-20	\$ 4.061,9	28,9%	\$ 5.056,0	35,9%		

Fuente: Elaboración propia en base a ANSES.

- La insuficiencia de los últimos aumentos aplicados queda también reflejada en el hecho de que el haber mínimo **solo cubre la tercera parte de la Canasta de la Tercera Edad**.

Cuadro 2. Relación del haber mínimo con la Canasta Básica de la Tercera Edad.

Mes	A) Haber Mínimo	B) Canasta básica de la Tercera Edad	Brecha
dic-19	\$ 14.066,9	\$ 40.697,0	-65,4%
mar-20	\$ 15.891,5	\$ 45.020,0	-64,7%
jun-20	\$ 16.864,0	\$ 47.439,7	-64,5%
sep-20	\$ 18.128,9	\$ 50.805,3	-64,3%

*El valor de la Canasta es una estimación propia teniendo en cuenta los valores publicados correspondientes a octubre 2019 y marzo 2020. El valor a septiembre se estimó con una proyección moderada de inflación de 2,5% mensual para agosto y septiembre.

Fuente: Elaboración propia en base a ANSES, Defensoría de la Tercera Edad e IPC-Nacional.

- La dinámica experimentada por el Haber Mínimo **es la menos rezagada dentro del conjunto de haberes previsionales**. Si se contempla que la inflación proyectada para los primeros nueve meses de 2020 se encuentra en torno al 22%, resulta que solo los dos primeros tramos de haberes logran superar ese nivel con comodidad, mientras el tercer tramo avanza en sintonía con los precios y **a medida que se asciende en la pirámide previsional empieza a observarse un claro rezago**.

Cuadro 3. Impacto del aumento en Jubilaciones y Pensiones de marzo, junio y septiembre 2020 por tramos de haberes.

Tramos (Dic-19 a Feb-20)	Beneficios (Jubilaciones y Pensiones Contributivas)		Aumento Marzo 2020 (2,3% + \$1500)		Aumento Jun-2020 (6,12%)	Aumento Sep-2020 (7,5%)	Acumulado
	Cantidad	%	\$	%	\$	\$	
(1) \$0 - \$14.066,86	4.389.252	64,0%	\$ 1.823,5	12,96%	\$ 972,5	\$ 1.264,7	28,9%
(2) \$14.066,87 - \$20.268,53	861.356	12,6%	\$ 1.894,9	11,04%	\$ 1.166,6	\$ 1.517,2	26,7%
(3) \$20.268,54 - \$40.537,06	934.871	13,6%	\$ 2.199,3	7,23%	\$ 1.995,2	\$ 2.594,8	22,3%
(4) \$40.537,07 - \$67.561,77	395.470	5,8%	\$ 2.743,1	5,08%	\$ 3.475,7	\$ 4.520,1	19,9%
(5) \$67.561,78 - \$103.064	227.698	3,3%	\$ 3.462,2	4,06%	\$ 5.433,0	\$ 7.065,6	18,7%
(6) Más de \$103.064	47.816	0,7%	\$ 3.870,5	3,76%	\$ 6.544,4	\$ 8.510,9	18,4%
Total	6.856.463	100,0%	\$ 2.005,5	11,1%	\$ 1.467,7	\$ 1.908,7	26,8%

Referencias para el cálculo del aumento promedio por tramo: (1) \$14.066,86 (haber mínimo) ; (2) \$17.167,70 ; (3) \$30.402,80 ; (4) \$54.049,42 ; (5) \$85.312,89 ; (6) \$103.064,23 (haber máximo).

Para estimar el aumento total, se calculó un promedio ponderado de los aumentos por cada tramo.

Fuente: elaboración propia en base a datos del BESS y Anses.

- **El trato prioritario a los haberes más bajos efectuado en marzo excluyó a una franja de adultos mayores también vulnerables.** Los haberes del tercer tramo tampoco llegan a cubrir el valor de la Canasta de la Tercera Edad y **esta brecha se amplió a raíz de los bajos incrementos otorgados.**
- Si tomamos como haber de referencia el valor central del tercer tramo (en diciembre rondaba los \$30.400), en el acumulado de los nueve meses, estos haberes aumentarán solo un 22,3%, es decir, **13,6 puntos porcentuales por debajo de lo que hubieran obtenido mediante la fórmula.**
- A su vez, teniendo en cuenta una **proyección moderada de inflación** de 2,5% mensual, el aumento de septiembre con suerte superará la inflación en 0,6 p.p. **Si la inflación llega a ser mayor (por ejemplo, 3% mensual) se generará un nuevo recorte** para este grupo ya vulnerable. Esta situación se agrava frente a la **evolución en los precios de los alimentos:** incluso con una proyección moderada, estos haberes verán un recorte en su poder de compra de **al menos un 2% respecto a diciembre.**

Cuadro 4. Evolución de los haberes del tramo 3 (según valor de referencia).

Mes	Haber de referencia del tramo 3	Aumentos recibidos	Aumentos según fórmula	IPC con proyección del 2,5% para Agosto y Septiembre	IPC con proyección del 3% para Agosto y Septiembre	Canasta Básica de la Tercera Edad	Brecha
dic-19	\$ 30.402,0	-	-	-		\$ 40.697,0	-25,3%
mar-20	\$ 32.601,2	7,2%	11,6%	7,8%	7,8%	\$ 45.020,0	-27,6%
jun-20	\$ 34.596,4	6,1%	10,9%	5,4%	5,4%	\$ 47.439,7	-27,1%
sep-20	\$ 37.191,2	7,5%	9,9%	7,1%	8,1%		
Acumulado dic-19 a sep-20	\$ 6.789,2	22,3%	35,9%	21,7%	22,8%		

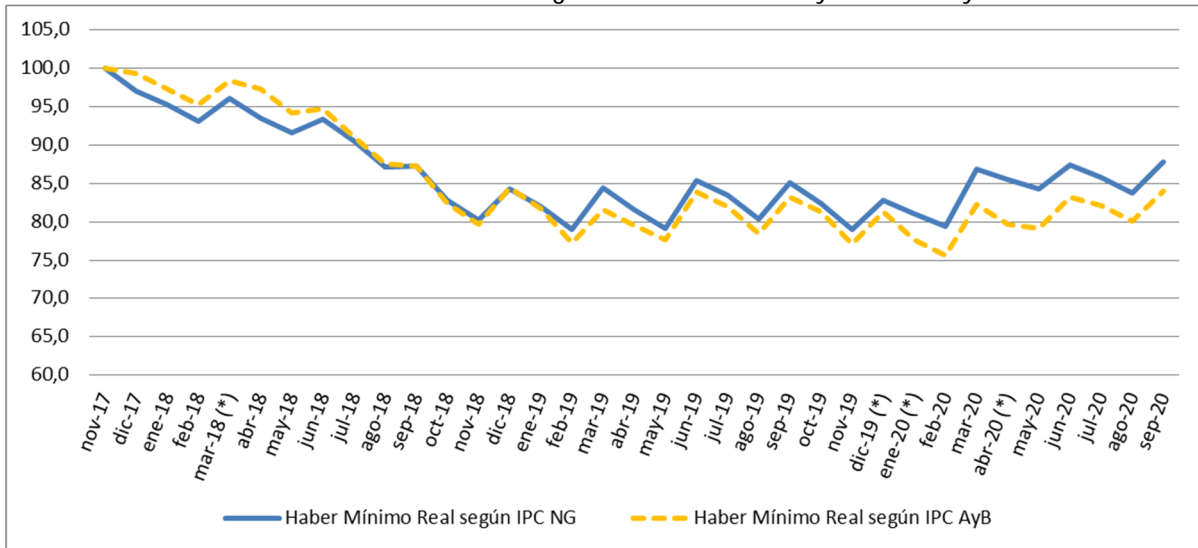
*El valor de la Canasta es una estimación propia teniendo en cuenta los valores publicados correspondientes a Octubre 2019 y Marzo 2020.

Fuente: Elaboración propia en base a ANSES, IPC-INDEC y Defensoría de la Tercera Edad.

- El Haber Mínimo tendrá en septiembre una recuperación real no mayor al 6% con respecto a Diciembre (de haberse aplicado la fórmula, la mejora real sería del 11,7%), a la vez que aún será al menos **un 12,2% inferior al nivel registrado al finalizar el 2017.** Por otra parte, si tenemos en cuenta lo ocurrido con los precios de los Alimentos y Bebidas -que para quienes cobran la jubilación mínima tienen gran peso en los gastos- la situación se agrava: el poder de compra con suerte mejorará un 3,3% en los primeros nueve meses del año y se mantendrá **un 16% por debajo del poder de compra con el que contaban hacia fines de 2017** (Gráfico 1).
- Si tenemos en cuenta que, dada la evolución del RIPTE y el IPC, el próximo aumento que se habría aplicado según la fórmula para diciembre 2020 sería de 4,55%, **el aumento nominal acumulado de los haberes habría alcanzado 42,1% al finalizar el año.** Puesto que la

inflación proyectada para este año ronda entre el 35% y el 39,5%, este **hubiera sido el primer año desde la aplicación de esta fórmula, en el cual la evolución de los haberes superaría a la inflación**. Esta recomposición del poder de compra resultaba por demás necesaria en un marco en el cual, **entre noviembre 2017 y noviembre 2019 los haberes perdieron un 20,9% de su poder adquisitivo** (explicado principalmente por el recorte experimentado en el año 2018). Así, cuando recién en 2020 **los haberes podrían haberse recuperado entre un 2% y un 5%** (según la proyección de inflación que se considere), se decidió en cambio suspender la fórmula y aplicar un nuevo recorte sobre los bolsillos de nuestros jubilados y jubiladas.

Gráfico 1. Evolución real del Haber Mínimo según IPC Nivel General y Alimentos y Bebidas.



Nota: proyección de inflación de 2,5% mensual en agosto y septiembre.

Fuente: Elaboración propia en base a ANSES e IPC-INDEC.